Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

que sus m.des lo cobraron; y en consideracion de que los
vez.s de esta Republica el que tiene que vender granos
no lo quiere dar el trigo menos de veinte y ocho rr.s fa
nega; p.a q. no lo saquen fuera y vendan a forasteros acor
daron sus mercedes que cada fanega de trigo se ven
da al referido precio, de veinte y ocho rr.s y se desaga
en las paneras a precio de quatro quartos y m.o una libra
y doze onzas de pan cozido y p.a ello se aga ensayo q. los
señores Regidores Comisarios y uno de dhos señores Alcal
des, con asistencia del presente ed.o quien lo ponga p.
dilix.a a continuacion de este decreto, que p.a el sus merce
des, asi lo determinaron y firmaron = y no concurrio el
Procurador sindico q. estar ausente de esta ciud.d =

Mathias Ferz. Dittfonso Marzi Fran.co Ferz. Jones
Sevilla Ma de Teruel Gonzalez de Vejares

tomas Fer Santos
nandez Balera

Antonio
Blas Ramez Corbalan

Fee y Dilix.a de ensayo =

Doi fee que oy zinco de Nobiem.re de mill setec.s treinta y
seis a.s en cumplim.to del decreto de suso, estando en las casas
de morada del señor D.n Alfonso Marzilla de Theruel, Al
calde ordin.o de esta ciud.d por Antonia Marz.; Panera en
ella, se hizo el ensayo q. se previene q. dho Decreto con
asistencia de dho señor Alcalde, y de D.n Gines de Vejar
Reg.r Comisario; y abiendole echado a cada pan una libra
y catorze onzas en masa correspondio a los veinte y ocho
reales por fanega y para q. conste lo pongo por